

11 de agosto), y de acuerdo con los artículos 13, 14 y 21 de dicho Reglamento,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Colegio de Enseñanza Media «Santo Domingo», de Güímar (Tenerife), como autorizado de Grado Superior, categoría complementaria al reconocimiento de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la adjudicación definitiva de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.**

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 25 de agosto actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, provincia de Santander, por un presupuesto de contrata de 6.387.559,19 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Sergio González Collado, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Francisco Obeso García, residente en Torrelavega, calle de Escalante, número 10, que se compromete a hacer las obras con una baja del 19,97 por 100, equivalente a 1.275.595,59 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.111.963,72 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Obeso García de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación; así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Francisco Obeso García, residente en Torrelavega, calle de Escalante, número 10, las obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, provincia de Santander, por un importe de 5.111.963,62 pesetas, que resultan de deducir 1.275.595,57 pesetas, equivalente a un 19,97 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.387.559,19 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1960.—El Subsecretario, P. D., Lorenzo Villas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

\* \* \*

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se anuncian subastas de las obras de reparación del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid; edificio Escuela Magisterio de Cáceres, y construcción micro-escuelas y viviendas para Maestros en zonas rurales Las Pilas, Poco-Aceite-Pelayo, El Cobre, El Rinconcillo, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).**

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de una micro-escuela rural, con vivienda, en las zonas rurales Las Pilas, Poco-Aceite-Pelayo, El Cobre, y dos micro-escuelas y viviendas en El Rinconcillo, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), por un presupuesto de contrata de ochocientas ochenta y cuatro mil ciento quince pesetas (884.115 pesetas).

La subasta tendrá lugar el día 11 de noviembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 13 de octubre de 1960 hasta el día 3 de noviembre de 1960, a la una de la tarde.

Los proyectos completos, y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de diecisiete mil seiscientos ochenta y dos pesetas con treinta céntimos (17.682,30 pesetas), Ley de 17 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación. Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente:

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... en letra, por cientos»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Director general, J. Tena, 3.558.

\* \* \*

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de reparación en el edificio de la Escuela del Magisterio, ambos sexos, de Cáceres, por un presupuesto de contrata de un millón cuatrocientas setenta y nueve mil trescientas seis pesetas con veintinueve céntimos (1.479.306,29 pesetas).

La subasta tendrá lugar el día 11 de noviembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 13 de octubre de 1960 hasta el día 3 de noviembre de 1960, a la una de la tarde.

Los proyectos completos, y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de veintisiete mil ciento ochenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (27.189,60 pesetas), Ley de 17 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente:

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... en letra, por cientos»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Director general, J. Tena, 3.559.

\* \* \*

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de reparación en el edificio del Instituto «Ramiro de Maeztu», para instalar la Escuela del Magisterio Nocturno de Madrid, por un presupuesto de contrata de un millón ochocientas sesenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos (1.863.947,83 pesetas).

La subasta tendrá lugar el día 11 de noviembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 13 de octubre de 1960 hasta el día 3 de noviembre de 1960, a la una de la tarde.

Los proyectos completos, y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de treinta y dos mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con treinta céntimos (32.959,30 pesetas), Ley de 17 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado del 23»), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ..... con domicilio en ....., se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ....., en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Director general, J. Tena. 5.560.

\* \* \*

#### RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se establecen permanencias en la Escuela Pericial de Comercio de Vitoria desde el curso académico 1960-61.

Vista su atenta comunicación, en la que interesa se le conceda autorización para establecer las permanencias en esa Escuela Pericial de Comercio.

Teniendo en cuenta que dicha propuesta persigue una mayor y más eficaz formación de los alumnos con la máxima penetración entre éstos y el profesorado, al ser mayor el tiempo de convivencia entre ambos,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar a V. S. para organizar desde el presente curso académico 1960-61 las clases complementarias de permanencia, en forma análoga a las establecidas en otros Centros oficiales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Vitoria.

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

#### RESOLUCIONES de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión por las que se anuncian concursos para la ejecución de diversas obras.

Se anuncia concurso para la ejecución de las obras de reforma en el edificio del ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Alcaira (Valencia).

La documentación de este concurso podrá examinarse en las oficinas del Instituto en Madrid, Alcalá, 56, planta sexta, o en las de su Delegación en Valencia, paseo del Marqués de Sotelo, 10.

Las proposiciones habrán de presentarse antes de las trece horas del día 31 del corriente.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—7.892.

\* \* \*

Se anuncia concurso para la ejecución de las obras de adaptación y reforma del edificio de la Agencia y ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Osuna (Sevilla).

La documentación de este concurso podrá examinarse en las oficinas del Instituto en Madrid, Alcalá, 56, planta sexta, o en las de su Delegación en Sevilla, avenida Queipo de Llano, 14 y 16.

Las proposiciones habrán de presentarse antes de las trece horas del día 31 del corriente.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—7.891.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de agosto de 1960 por la que se autoriza el proyecto de contrato entre el «Instituto Nacional de Industria» y las sociedades «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA), «Regie Autonome des Petroles» (RAP), «Société Nationale des Petroles d'Aquitaine» (SNPA) y «Société de Recherches Pétrolières dans la Région Parisienne» (PETROREP), para la investigación y explotación de hidrocarburos, dentro de la zona de reserva nacional, y la constitución de la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Instituto Nacional de Industria solicitando resolución oficial sobre el proyecto de contrato con las Sociedades «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA), «Regie Autonome des Petroles» (RAP), «Société Nationale des Petroles d'Aquitaine» (SNPA) y «Société de Recherches Pétrolières dans la Région Parisienne» (PETROREP) para realizar la investigación y explotación de veinte permisos dentro de la zona de reserva nacional y la constitución de la Sociedad «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», cuyos Estatutos acompañan asimismo, así como el proyecto de contrato entre la citada «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A. y la Sociedad «Regie Autonome des Petroles», designada como operador.

Informados los proyectos de contrato y Estatutos por la Dirección General de Minas y Combustibles y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; oído el Consejo de Estado en lo referente a inversiones mínimas obligatorias, y de acuerdo con dicho Alto Cuerpo en el resto de su dictamen, según lo previsto en los artículos números 10 y 79 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre el Régimen Jurídico para la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos y los artículos 110, 127, 148 y 149 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para la aplicación de la misma,

Previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 12 de agosto de 1960, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza el texto castellano del proyecto de contrato entre el Instituto Nacional de Industria y las Sociedades «REPGA», «RAP», «SNPA» y «PETROREP», con las modificaciones y aclaraciones siguientes:

a) La concesión de anticipos de financiamiento por las partes no modificará la participación de las mismas en el capital social, considerándose dicha cláusula como inalterable, a todos los efectos.

b) El reintegro del importe de trabajos realizados a petición de una de las partes, a que hace referencia el apartado segundo del artículo octavo del proyecto de contrato, se realizará en todo caso por la Sociedad, teniendo en cuenta la composición del capital social, a razón del 51 por 100 por el capital español y el 49 por 100 por el capital de las entidades francesas participantes.

c) La posibilidad de realización de trabajos a petición de una de las partes quedará condicionada no sólo a que dichos trabajos no obstaculicen al programa general de los que ha de realizar el grupo, sino que, además, no cause perjuicio a la realización de dichos trabajos conjuntos y, en todo caso, por originar una modificación en el plan general, habrá de someterse a la aprobación previa de la Administración el trabajo a realizar con carácter independiente por una de las partes, y el costo del mismo no será nunca computable a efectos de las inversiones obligatorias conjuntas.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, la Sociedad deberá ingresar en la Caja General de Depósitos la cantidad correspondiente, o constituir garantía bancaria por igual cuantía, o cualquiera otra de las admitidas en derecho, declarada bastante por la Administración, para responder del cumplimiento de las obligaciones que la Ley y el Reglamento le imponen.

e) Deberán modificarse los perímetros correspondientes a los permisos «Ezcaray» y «Este D.2», para amoldarlos a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento.

En caso de renuncia parcial o total de cualquiera de los permisos adjudicados, los titulares deberán justificar debidamente haber invertido en las áreas abandonadas la cantidad mínima exigida por la Ley para los seis años de vigencia de los permisos, o la inversión mínima propuesta por ellos para el tiempo que mantuvieron dichas áreas, si esta cantidad fuera mayor que aquella.